



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

**EXAMEN POR EXTINCIÓN DE DERECHOS ANTIDUMPING
CUESTIONARIO PARA PRODUCTORES Y/O EXPORTADORES EXTRANJEROS**

CUESTIONARIO PARA PRODUCTORES Y/O EXPORTADORES EXTRANJEROS

PRODUCTO: VAJILLAS Y PIEZAS SUELTAS DE LOZA Y VAJILLAS Y PIEZAS
SUELTAS DE PORCELANA CLASIFICADAS EN LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS
69.12.00.00.00 Y 69.11.10.00.00

PAÍSES DE ORIGEN: República Popular China

Enviar formulario diligenciado a:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Subdirección de Prácticas Comerciales

Radicación de correspondencia virtual:

[https://gestiondocumental.mincit.gov.co/TMS.Solution.GESTIONDOC/\(SwgUB8M7\)/
CR/es/InterfazDocumental/AbrirDocumentoTMS/a0fe0837-4a3c-42d4-9c91-
24421f642d2e?hideTools=1&estadoinicial=GV&class=nopadding%3Flinkid%3DCorr
Virtual](https://gestiondocumental.mincit.gov.co/TMS.Solution.GESTIONDOC/(SwgUB8M7)/CR/es/InterfazDocumental/AbrirDocumentoTMS/a0fe0837-4a3c-42d4-9c91-24421f642d2e?hideTools=1&estadoinicial=GV&class=nopadding%3Flinkid%3DCorrVirtual)

Correos Electrónicos: ccamacho@mincit.gov.co / grodriguez@mincit.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

TABLA DE CONTENIDO

1. INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO	3
2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA	5
3. PRODUCTO INVESTIGADO	6
4. INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE	6
5. SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS	6
6. GLOSARIO DE TÉRMINOS	6

1. INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO

El propósito de este cuestionario es obtener información para la investigación correspondiente a un examen quinquenal (examen por extinción), abierta mediante la **Resolución 049 del 05 de marzo de 2025**: , con el objeto de determinar si la supresión de los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución 054 del 7 de marzo de 2022 a las importaciones de **vajillas y piezas sueltas de loza y vajillas y piezas sueltas de porcelana** clasificadas por las subpartidas arancelarias 69.12.00.00.00 y 69.11.10.00.00, respectivamente, originarias de la República Popular China, permitiría la continuación o la repetición del dumping y del daño que se pretendía corregir.

Todas las preguntas deben ser contestadas de manera completa, suministrando los documentos que soporten la información aportada, para que los mismos puedan obrar como prueba dentro del proceso adelantado.

1.1 Producto objeto de investigación

El siguiente cuestionario se refiere a importaciones originarias de la **República Popular China** de los siguientes productos.

Producto	Subpartida	Descripción
Vajillas y piezas sueltas de loza	6912.00.00.00	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.
Vajillas y piezas sueltas de porcelana	6911.10.00.00	Artículos para el servicio de mesa o de cocina, de porcelana

1.2 Confidencialidad de la información

Se considera información confidencial, todos aquellos datos que por disposición legal o por su naturaleza no pueden ser revelados a terceros, ya que su divulgación implica una ventaja significativa para un competidor o causa un efecto desfavorable para la persona que la proporcione y puede dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria de su organización.

Quienes aporten documentos confidenciales deberán manifestarlo expresamente; allegar resúmenes no confidenciales de ellos, así como la correspondiente justificación de su petición. Tales resúmenes deberán ser lo suficientemente detallados para permitir una comprensión razonable del contenido sustancial de la información aportada y deberán tener la forma de un índice de las cifras y datos proporcionados en la versión confidencial o de tachaduras marcadas en el texto. En circunstancias excepcionales debidamente demostradas, la parte interesada podrá señalar que dicha información no puede ser resumida.

No se tendrán en cuenta dentro de la investigación los documentos aportados como confidenciales sin los resúmenes correspondientes, o cuando el aportante rehúse hacerla pública o autorizar su divulgación en forma resumida y la Autoridad Investigadora estime que dicha solicitud no está justificada.

La información confidencial no podrá ser divulgada sin la autorización expresa de la parte remitente. Cuando alguna de las partes remita información que considere confidencial debe imprimir en las páginas que la contengan la leyenda "CONFIDENCIAL".

No será responsabilidad de la autoridad la divulgación de información de documentos que no indiquen expresa y notoriamente su confidencialidad, su justificación o no vengán acompañadas de su correspondiente resumen público.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá tomar decisiones con base en la mejor información disponible cuando la información solicitada y los documentos soporte no sean enviados en su totalidad dentro del plazo establecido.

1.3 Generalidades

- Toda la información, datos, pruebas y demás documentos que se aporten deben presentarse en versión pública y confidencial. La información contable y financiera debe ser avalada por contador público y revisor fiscal.
- Las cifras sobre producción, ventas, precios, etc., debe presentarse en forma independiente para cada una de las subpartidas indicadas en el numeral 1.1 del presente cuestionario.
- Las respuestas al cuestionario deberán ser diligenciadas en idioma español o en su defecto venir acompañadas de la respectiva traducción oficial. Los documentos públicos otorgados en el extranjero deben presentarse debidamente autenticados por el Cónsul o el agente diplomático de la República de Colombia o en su defecto por los homólogos de una nación amiga y su firma debe ser refrendada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Lo anterior, en concordancia con lo señalado en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 para los documentos en idioma extranjero y otorgado en el extranjero.
- Cuando se trate de cifras correspondientes a cantidades o volúmenes, la unidad de medida empleada debe ser la de uso común en las estadísticas de comercio internacional. La información debe presentarse en forma independiente para cada una de las subpartidas indicadas en el numeral 1.1 del presente cuestionario.
- Si la respuesta no procede, indicar N.A. en el espacio correspondiente.
- En todos los casos en que se presenten cálculos debe precisarse la metodología utilizada para la obtención de las cifras e identificar detalladamente las cuentas efectuadas.
- La información debe ser suministrada por medios electrónicos en formato PDF por separada para cada subpartida arancelaria. Si la información es de carácter confidencial, se deben remitir dos (2) archivos uno con la versión confidencial y el otro con el resumen público.
- Requisitos que deben reunir los archivos que se aporten para conformar los expedientes virtuales en el Aplicativo de Dumping y Salvaguardias:
 - Formato PDF. Es requisito indispensable que la generación del formato PDF se haga a partir de la opción de guardado de Microsoft Word o Microsoft Excel.
 - Ningún archivo deberá contener firmas digitales o algún tipo de restricción que no permita la lectura del archivo.
 - El tamaño máximo de cada archivo será de 5 Mb.
 - Los archivos de carácter público deberán tener el sufijo _público, mientras que los archivos de carácter confidencial deberán tener el sufijo _confidencial.
 - Los archivos confidenciales deben tener el mismo nombre de su equivalente en la versión pública. Adicionalmente, los dos archivos,

tanto el público como el confidencial deberán tener el mismo número de páginas.

Para cualquier aclaración sobre el diligenciamiento de este cuestionario u otro asunto relacionado con esta investigación, puede comunicarse con la Subdirección de Prácticas Comerciales al correo ccamacho@mincit.gov.co; o consultar el siguiente enlace <https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial>.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo creó un canal expedito, confiable y rápido para que los ciudadanos puedan radicar la correspondencia de manera virtual. Por medio del siguiente link: [https://gestiondocumental.mincit.gov.co/TMS.Solution.GESTIONDOC/\(SwgUB8M7\)/CR/es/InterfazDocumental/AbrirDocumentoTMS/a0fe0837-4a3c-42d4-9c91-24421f642d2e?hideTools=1&estadoinicial=GV&class=nopadding%3Flinkid%3DCo rrVirtual](https://gestiondocumental.mincit.gov.co/TMS.Solution.GESTIONDOC/(SwgUB8M7)/CR/es/InterfazDocumental/AbrirDocumentoTMS/a0fe0837-4a3c-42d4-9c91-24421f642d2e?hideTools=1&estadoinicial=GV&class=nopadding%3Flinkid%3DCo rrVirtual) podrán enviar comunicaciones, consultas o requerimientos adjuntando los documentos necesarios (preferiblemente en formato PDF), así como los datos de contacto (nombre, dirección de residencia, teléfono) para enviar la respuesta a su solicitud.

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

2.1 Identificación de la empresa

- Razón Social
- Tipo de sociedad
- Actividad económica principal: Industria, comercio, servicios, minería, agropecuaria, otros. En caso de tratarse de una empresa comercializadora, señalar de qué empresas y productos.
- Objeto Social
- Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del representante legal o apoderado
- Condición de la empresa (Activa, en liquidación, otros, etc.)

2.2 Si la empresa representa los intereses comerciales de otra firma, indicar:

- Naturaleza de la relación
- Comisiones pactadas (% o cuantías)
- Acuerdos y condiciones comerciales de los mismos
- Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico del representante en Colombia
- Naturaleza de la relación
- Comisiones pactadas (% o cuantías)
- Acuerdos y condiciones comerciales de los mismos

2.3 Otros aspectos

- Distribución de capital social: Indique la relación de socios y su participación en el capital social.
- Indique si la empresa tiene participación en otra(s) compañía(s) dedicada(s) a la producción, exportación o comercialización del producto investigado. Especifique en cuáles y en qué proporción participa.
- Describir la estructura comercial de la compañía, mencionando las subsidiarias o filiales, cuando sea del caso, así como las personas naturales o jurídicas asociadas y/o vinculadas y la descripción de cada una.

2.4 Sistemas de Distribución

Explique detalladamente sus canales de distribución, tanto en el mercado interno como en los mercados de exportación, para cada uno de los productos indicados en el numeral 1.1 del presente cuestionario. Incluya un diagrama de flujo.

Si sus exportaciones a Colombia transitan a través de otro país, describa también los canales de distribución en dicho país. Incluya un diagrama de flujo.

Señale si los precios y términos de venta difieren por tipo de cliente y/o por mercado. Explique las razones para dicha diferenciación. En términos generales, indique las condiciones de venta por tipo de cliente y por mercado.

Si vende a través de un cliente relacionado, indique si los precios y/o términos de venta para éstos son distintos a los aplicables a clientes no relacionados.

3. PRODUCTO INVESTIGADO

Para los productos y subpartidas arancelarias indicados en el numeral 1.1., presentar la siguiente información:

- 3.1** Describa las características técnicas del producto fabricado por su empresa y que es objeto de investigación, tanto para el mercado doméstico como para el de exportación hacia Colombia. Incluya una explicación de las diferencias y la similaridad entre éstos (referencias, usos, características físicas, químicas, presentaciones, etc.).
- 3.2** Anexe catálogos y/o fichas técnicas correspondientes al producto investigado, que contengan las características técnicas mencionadas en el punto 3.1.
- 3.3** Describa los procesos productivos del producto o productos investigados.
- 3.4** Indique las normas técnicas que cumplen los productos objeto de investigación, exportados hacia Colombia y hacia otros países. Anexe los certificados de conformidad con las normas correspondientes.

4. INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE

Suministre cualquier otra información no relacionada en el presente cuestionario que considere relevante para los fines de la investigación.

5. SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Relacione las pruebas que aporta y las que solicitan se practiquen en la investigación.

6. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos previstos en este cuestionario se establecen las siguientes definiciones:

DAÑO: Este concepto se refiere a un daño importante o amenaza de daño causado a una rama de producción nacional, o un retraso importante en el establecimiento de una rama de producción.

"DUMPING": Se considera que un producto es objeto de "dumping" cuando se exporta a un precio inferior a su valor normal, es decir, al precio de venta en el mercado del país de origen.

DERECHOS "ANTIDUMPING": Correctivo aplicado a las importaciones que restablece las condiciones de competencia distorsionadas por el "dumping",

FECHA DE LA VENTA: La señalada en el documento más reciente en que se establezcan las condiciones esenciales de la venta, bien sea la de la firma del contrato, la del pedido de compra, la confirmación del pedido, o la factura, entre

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No.13A - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 606 76 76

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 958283

otros.

MEJOR INFORMACIÓN DISPONIBLE: Hechos de que tengan conocimiento y sobre los cuales se podrán formular determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, en los casos en que una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria, no la facilite dentro de un plazo prudencial o entorpezca significativamente la investigación.

OPERACIONES COMERCIALES NORMALES: Aquellas operaciones que reflejen las condiciones de mercado en el país de origen o de exportación y que se hayan realizado habitualmente o dentro de un período representativo entre compradores y vendedores independientes.

Entre otros factores, se considerará que no corresponden a operaciones comerciales normales, las ventas realizadas a pérdida, así como las realizadas entre partes vinculadas o asociadas que no reflejen los precios y costos comparables con operaciones celebradas entre partes independientes.

PARTES ASOCIADAS O VINCULADAS: Se considerará que hay vinculación de dos o más empresas en los casos siguientes: a) si una de ellas controla directa o indirectamente al otro; b) si ambas están directa o indirectamente controladas por una tercera persona; o c) si ambas controlan directa o indirectamente a una tercera persona, siempre que existan razones para creer que el efecto de la vinculación es de tal naturaleza que motiva de parte del productor considerado un comportamiento diferente del de los productores no vinculados.

Se considerará que una persona controla a otra cuando la primera esté jurídica u operativamente en situación de imponer limitaciones o de dirigir a la segunda.

PARTES INTERESADAS: Se consideran "partes interesadas":

1. El peticionario.
2. Los exportadores, los productores extranjeros o los importadores de un producto objeto de investigación, así como asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores, exportadores o importadores de ese producto.
3. El gobierno del país miembro exportador.
4. Los productores nacionales del producto similar que es objeto de investigación o las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de los miembros sean productores de dicho producto en el territorio nacional.

PRECIO DE EXPORTACIÓN. Se entiende por precio de exportación el realmente pagado o por pagar por el producto vendido para su exportación hacia Colombia.

PRODUCTO SIMILAR: Se entiende por producto similar un producto idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto investigado o, cuando no exista ese producto, otro que aunque no sea igual en todos los aspectos tenga características muy parecidas a las del producto considerado.

PRUEBA DE DAÑO: Comprobación que las importaciones objeto de "dumping", causen o amenacen causar daño importante, o retrasen en forma importante el establecimiento de una rama de producción de Colombia.

RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL: La expresión "rama de producción nacional" abarca el conjunto de los productores nacionales de los productos similares, o de aquellos entre los que su producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos¹.

¹ Artículo 2.2.3.7.5.1. del Decreto 1794 de 2020

VALOR NORMAL: Es el precio comparable realmente pagado o por pagar del producto similar al exportado, cuando es vendido para consumo en el país de origen o de exportación.